

### III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

##### CONVOCATORIA: *Programa de Refuerzo Educativo Vespertino. Curso 2025-2026*

202508270116696

III.3179

Resolución 43/2025, de 27 de agosto, de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa por la que se regula el procedimiento de selección de centros docentes públicos de La Rioja para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo Vespertino, durante el curso escolar 2025-2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, entre los principios rectores del sistema educativo español, el de equidad, con el fin de garantizar la igualdad de derechos y oportunidades, superar toda forma de discriminación y asegurar la accesibilidad universal a la educación, actuando como elemento compensador de las desigualdades de carácter personal, cultural, económico y social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la citada Ley Orgánica, en aquellos centros docentes, zonas geográficas o entornos sociales en los que exista concentración de alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, las Administraciones educativas deberán desarrollar iniciativas orientadas a compensar dicha situación. A tal efecto, podrán establecerse actuaciones socioeducativas conjuntas, de carácter territorial, en coordinación con las Administraciones locales y entidades sociales, prestando especial atención a la oferta educativa de carácter extraescolar.

En el marco de estas previsiones, la Consejería de Educación y Empleo pone en marcha el Programa de Refuerzo Educativo Vespertino, dirigido al alumnado en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de proporcionar una extensión educativa fuera del horario lectivo que favorezca su éxito escolar. Dicho programa se fundamenta en los principios pedagógicos de equidad, inclusión educativa y eliminación de desigualdades sociales, y tiene por finalidad reducir la brecha educativa derivada de situaciones de vulnerabilidad, desarrollándose en los centros docentes de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Es por ello que, en virtud de la normativa vigente y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Innovación y Ordenación Educativa,

#### RESUELVE

##### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento de selección de los centros docentes de titularidad pública que imparten el segundo y tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria o de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo Vespertino, durante el curso 2025-2026.

##### **Segundo. Finalidad del Programa.**

El Programa de Refuerzo Educativo Vespertino tiene por finalidad ofrecer al alumnado destinatario una ampliación del tiempo de aprendizaje fuera del horario lectivo, orientada a favorecer su éxito académico. El programa se fundamenta en los principios pedagógicos de equidad, inclusión educativa y eliminación de desigualdades sociales, y persigue reducir la brecha educativa derivada de situaciones de vulnerabilidad.

##### **Tercero. Destinatarios.**

1. Serán destinatarios de esta convocatoria los centros educativos de titularidad pública de La Rioja que imparten el segundo y tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria o la etapa Educación Secundaria Obligatoria, y que cuenten con alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que presente dificultades en las áreas o materias instrumentales, y estén dados de alta en la plataforma Racima.

2. Excepcionalmente, podrá ser destinatario del programa el alumnado que, sin estar dado de alta en la plataforma Racima como alumno con necesidad específica de apoyo educativo, presente dificultades en las áreas o materias instrumentales, siempre que se considere que su participación favorezca su éxito escolar. La selección de este alumnado corresponderá al equipo docente de centro.

3. En ningún caso podrá participar alumnado escolarizado en el primer ciclo de la etapa de Educación Primaria.

4. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los centros educativos de titularidad pública de La Rioja que participen en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+, FSE+) durante el curso 2025-2026.

**Cuarto. Características y duración.**

1. El programa se desarrollará en las instalaciones del centro educativo, en horario vespertino, por personal de entidades contratadas por el propio centro.

2. Tendrá una duración comprendida entre el 1 de octubre de 2025 hasta el 29 de mayo de 2026.

**Quinto. Procedimiento de solicitud.**

1. Podrán participar en la presente convocatoria los centros de titularidad pública que imparten el segundo y tercer ciclo de Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria, y cuenten con alumnado del perfil indicado en el apartado tercero.

2. El plazo de presentación de solicitud comenzará al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 15 de septiembre de 2025.

3. La solicitud, conforme al modelo establecido en el anexo I, se presentará a través del procedimiento electrónico habilitado en la oficina electrónica (<https://www.larioja.org/oficina-electronica?web=110&proc=25712>).

4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo o por vía distinta a la establecida serán desestimadas.

5. A la solicitud deberá adjuntarse:

a) Proyecto del Programa de Refuerzo Educativo Vespertino.

b) Copia del acta del claustro que apruebe, por al menos un 60% del profesorado, la participación en el programa.

c) Presupuesto económico del desarrollo del Programa.

6. El proyecto deberá incluir, como mínimo:

a) Descripción de la situación del centro y del alumnado destinatario del programa, con indicación de horarios y número de grupos.

b) Responsable de la coordinación del programa y profesorado implicado.

c) Actuaciones implementadas en horario lectivo para favorecer el éxito educativo de todo el alumnado.

d) Objetivos e indicadores de evaluación que permitan analizar el resultado de la implantación del programa en el centro.

7. El Servicio de Atención a la Diversidad verificará el cumplimiento de requisitos y la documentación aportada. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El órgano competente para resolver es la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa.

**Sexto. Criterios de valoración.**

1. La Comisión de valoración, constituida según lo dispuesto en el apartado siguiente, tendrá en cuenta para la propuesta de asignación de recursos a cada centro los siguientes criterios:

- a) Alumnado vulnerable del centro: en este apartado la Comisión podrá establecer coeficientes de ponderación en función del porcentaje de alumnado en situación de vulnerabilidad escolarizado en el centro según los datos de la plataforma Racima.
- b) Ubicación del centro: en este apartado la Comisión podrá establecer coeficientes de ponderación en atención a la localización geográfica del centro.
- c) Implementación de programas de mejora del éxito educativo y/o de las competencias de matemáticas o lectura: en este apartado la Comisión podrá establecer coeficientes de ponderación en función de los programas educativos implementados en el centro.
- d) Adecuación del Proyecto: se considerará la adecuación del proyecto a la finalidad del Programa.
2. Para la valoración de los diferentes aspectos de los criterios señalados, la Comisión de valoración podrá aprobar un baremo específico, que se publicará en el portal del Gobierno de La Rioja Educarioja, en el apartado de Atención a la Diversidad.
3. La selección se realizará de acuerdo a la dotación presupuestaria disponible, aplicando el orden de prelación resultante de la puntuación obtenida por cada centro en la valoración realizada por la Comisión de valoración, hasta agotar el crédito disponible.

#### **Séptimo. Comisión de valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión constituida al efecto e integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: La Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
- La Jefa de Área de Atención a la Diversidad.
  - La Jefa de Sección de Estrategias de Acompañamiento Educativo.
  - Dos funcionarios del Servicio de Atención a la Diversidad, uno se ellos actuarán como secretario.

2. La comisión, una vez evaluadas las solicitudes, elaborará una relación provisional en la que se concretará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión o denegación del Programa y la cuantía a conceder.

Esta relación provisional será publicada en el portal del Gobierno de La Rioja Educarioja, en el apartado de Atención a la Diversidad, concediéndose un plazo para la presentación de alegaciones y renuncias.

3. Concluido el trámite de alegaciones y renuncias, la Comisión elevará la propuesta definitiva al Director General de Innovación y Ordenación Educativa.

#### **Octavo. Resolución del procedimiento.**

La concesión se efectuará por resolución motivada del Director General de Innovación y Ordenación Educativa, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la propuesta, publicándose el listado de centros seleccionados en el portal del Gobierno de La Rioja Educarioja en el apartado de Atención a la Diversidad.

#### **Noveno. Justificación.**

1. El importe máximo a percibir por centro será de 14.990 euros, determinado en función de las necesidades y del proyecto presentado.
2. Para los encargos de servicio, deberán solicitarse tres presupuestos.
3. Antes del 14 de octubre de 2025, deberá remitirse copia del encargo de servicio (anexo II) y el informe para el abono del servicio (anexo III), mediante el procedimiento electrónico habilitado.
4. Antes del 15 de junio de 2026 deberá presentarse una memoria final que incluya, al menos, los siguientes puntos:
- Número de alumnos participantes indicando el curso en el que se encuentran matriculados.

- Estadística de resultados académicos (número de alumnos que han aprobado todas las materias o áreas, número de alumnos promocionan con una materia o área suspensa, número de alumnos promocionan con dos o más materias o áreas suspensas, número de alumnos que no promocionan).
- Organización y desarrollo del programa (el profesorado implicados en el desarrollo, coordinación entre los tutores y los monitores del programa, horarios, incidencias y aspectos a mejorar).
- Valoración de los indicadores de evaluación.

**Décimo. Publicación y efectos.**

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, siendo de aplicación en el curso 2025-2026.

Logroño a 27 de agosto de 2025.- El Director General de Innovación y Ordenación Educativa, Fabián Martín Herce.

**ANEXO I****Solicitud de participación en el Programa de Refuerzo Educativo Vespertino durante el curso 2025-2026.**

Ref.: Programa de Refuerzo Vespertino  
Código del procedimiento: 25712

Don / doña \_\_\_\_\_, Director/Directora  
del CEIP/CRA/CEO/IES/SIES \_\_\_\_\_  
de (localidad) \_\_\_\_\_, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de  
la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se regula el  
procedimiento de selección de centros docentes públicos de La Rioja para el desarrollo del Programa  
de Refuerzo Educativo Vespertino, durante el curso escolar 2025-2026.

**S O L I C I T A**

La participación en el Programa de Refuerzo Educativo Vespertino para el curso 2025-2026, contando  
con la aprobación del Claustro de Profesores celebrado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

**ANEXO II**  
**Informe para el abono del servicio**

Ref.: Programa de Refuerzo Vespertino  
Código del procedimiento: 25712

Servicio consistente en la realización del Programa de Refuerzo Educativo Vespertino

**DESTINO Y NECESIDAD DEL GASTO**

Con motivo de la Resolución de centros seleccionados para el Programa de Refuerzo Educativo Vespertino para los dos últimos ciclos de la Etapa de Educación Primaria y para Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos de La Rioja durante el curso 2025-2026 el centro (*denominación del centro*) ha resultado seleccionado para su realización. El (*denominación del centro*) no cuenta actualmente con los medios para proceder a su realización.

El servicio consiste en la realización del Programa de Refuerzo Educativo Vespertino, cuya finalidad es proporcionar al alumnado destinatario una extensión educativa, en horario vespertino, que favorezca su éxito educativo. El programa se desarrollará en las instalaciones del centro educativo.

**JUSTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SELECCIONADA**

A la vista de la oferta presentada, se propuso la adjudicación del servicio a (*denominación de la empresa seleccionada para la realización del servicio*) con NIF \_\_\_\_\_, por un importe de \_\_\_\_\_ euros, por (*motivos por los que de los 3 presupuestos se ha seleccionado: relación calidad-precio, la celeridad en la prestación del servicio...*)

**IMPORTE**

La cuantía total del gasto asciende a \_\_\_\_\_ euros.

**RÉGIMEN JURÍDICO**

A efectos del cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al expediente de contratación en contratos menores, se informa de que:

1º) No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2º) Se ha comprobado con carácter previo al encargo que el contratista, incluyendo el presente contrato, no ha suscrito con el órgano de contratación más contratos menores de servicios que, individual o conjuntamente, superen la cifra de 15.000 € (sin IVA), dentro del ejercicio presupuestario corriente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

**ANEXO III**  
**Encargo**

Ref.: Programa de Refuerzo Vespertino  
Código del procedimiento: 25712

Servicio para la realización del Programa de Refuerzo Educativo Vespertino en el (*denominación del centro*)

Don/doña (*nombre y apellidos*), en representación de la empresa (*denominación empresa que presta el servicio PROA*), con NIF \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Me han encargado la realización del Programa de Refuerzo Educativo Vespertino en el (*denominación del centro*), por un importe de (\_\_\_\_\_ euros), incluidos todos aquellos gastos derivados de la ejecución del servicio.

Y, en consecuencia, bajo mi responsabilidad y con plena capacidad de obrar,

**DECLARO:**

1º.- No estar incursio en ninguna de las causas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que impiden contratar con la Administración Pública, estando al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º.- Que acepto el encargo que se me asigna, con total conocimiento del objeto del mismo, bajo la supervisión del (*denominación del centro*), comprometiéndome a poner en conocimiento del mismo, cualquier incidencia que se produzca en su ejecución, que pueda alterar las condiciones y prescripciones expresadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

**ENCARGO**

Don /doña (*nombre y apellidos*)  
Director/Directora del centro

Don/doña (*nombre y apellidos*)  
(*denominación empresa que presta el servicio PROA*)